



UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01904-2024-000848-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Concessió d'una subvenció nominativa per a 2024 a l'Associació d'Amics del Corpus de la Ciutat de València.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA DE PLATGES / FAMÍLIA, JOVENTUD I INFÀNCIA / FESTES I TRADICIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024		

Hechos

Primero. En fechas 23 de abril y 18 de junio de 2024, por Francisco Esteve March en representación de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia con números de registro I 00118 2024 098196 y I 00118 2024 154503, entre otra documentación, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar por la entidad alrededor de la celebración del Corpus Christi en 2024.

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 19 de junio de 2024 que consta en el expediente, “la celebración del Corpus Christi es una de las fiestas más espectaculares de la ciudad de Valencia y durante siglos fue considerada su fiesta grande. La primera procesión en el Cap i Casal se celebró en 1355, y en la sociedad estamental de aquella época, tenía un especial valor pedagógico para narrar e inculcar el relato mítico cristiano, haciendo referencia tanto a pasajes del Antiguo Testamento como personajes más ligados a las tradiciones locales. Con el tiempo, la procesión general, así como la del Convite, fueron enriqueciéndose con todo tipo de símbolos, elementos y personajes, entre los cuales destacan las rocas, las danzas, entremeses o los misterios, y su valor artístico y ciudadano hicieron que en algunas ocasiones se organizara la procesión con motivo de visitas de personajes de la realeza en la ciudad. Después de una fase de decadencia, a causa de los procesos de modernización y secularización de la sociedad, fue a mediados de los años setenta del siglo XX cuando aparecieron las primeras tentativas de revitalización de las procesiones, especialmente de la mano de algunas personas amantes de las tradiciones populares o mediante la creación de asociaciones, como por ejemplo la Asociación de Amigos del Corpus, creada en 1977.



Esto ha hecho que actualmente la celebración del Corpus Christi sea una de las mejores expresiones de las fiestas y tradiciones de los valencianos, una fiesta que cada año despliega toda una serie de elementos rituales y patrimoniales que trasciende su inicial dimensión religiosa hasta devenir en una celebración singular de gran relevancia e impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. Consecuencia de la progresiva sensibilización ciudadana hacia el carácter patrimonial de la fiesta del Corpus fue el hecho que en 2005 fuera declarada bien de interés cultural por parte de la Generalitat Valenciana, un reconocimiento que obliga a las instituciones a desplegar medidas de conservación y promoción de la fiesta y de sus valores patrimoniales.

(...) La Asociación de Amigos del Corpus (...) es uno de los actores implicados en la celebración de esta festividad, tal como se reconoce en la declaración de la solemnidad del Corpus Christi de Valencia como bien de interés cultural inmaterial, y tiene entre sus actividades la representación de los personajes participantes en la Cabalgata del Convite y en la Procesión, la escenificación de los misterios del Corpus, la realización de conciertos con repertorio relativo a la festividad, la organización del pregón anunciador o el fomento de adornos en la calle que realzan la festividad, tal como refleja la memoria presentada por la entidad”.

Por todo ello, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la ciudad, y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades.

Tercero. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 25 de junio de 2024, *“teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por cuanto es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y de conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio”.*

Asimismo, consta en el mencionado informe que *“La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2024, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza”.*

Cuarto. Mediante Moción de fecha 25 de junio de 2024, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta que la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería



General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, “*queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia*”.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional”) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2024 y en el artículo 6 de la OGS.

Octavo. El presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2024 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 “Otras transferencias subvenciones nominativas”, “Asociación Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia” CIF G96852686, por importe de 10.000,00 euros

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.



Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2024, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, en virtud de lo previsto en la Resolución número 81, de 27 de marzo de 2024, punto Segundo.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal del Gasto.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2024 (expediente contable en fase AD GASTOS/2024/0000182604) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de Valencia.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia para la festividad del Corpus Christi en 2024, entre otras:

- Gastos derivados de las infraestructuras necesarias para la Cena del Bautizo y la Cena de la Escaleta.



- Imprenta y cartelería: carteles anunciadores de la festividad, programas de mano.
- Confección del calendario del Corpus 2024-2025.
- Vestuario de los Misterios, celebrados en la Plaza de la Virgen el sábado previo al domingo de Corpus.
- Monumento floral instalado en la Plaza de la Reina.
- Contratación de agrupaciones musicales para los distintos actos festivos.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del Reglamento de esta Ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la misma y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habría de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación ha de realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe de los proyectos subvencionados. Además, la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.



Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2024. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2024 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de Valencia a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda ha de incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria ha de constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se han de acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención se hará por un importe del 75% previo a la justificación y el 25% restante una vez presentada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en particular en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o por una justificación insuficiente, se ha de hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia. Se han de calcular los intereses de demora correspondientes, que cabe sumar a la cantidad retornada, de acuerdo con lo que prevén el artículo 38 de la LGS y el artículo 90 del Reglamento de esa Ley.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2024). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia CIF G46718953, por importe de 10.000,00 euros según presupuesto del



Ayuntamiento de Valencia 2024, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2024/0000182604.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.